PLIEGO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ENTREGA

ADQUISICIÓN DE 15.000 KG DE LEÑA TROZADA DE ALGARROBO PARA ASISTENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- Expediente N.º:**5252/2026-0**
- Área solicitante: Dirección de Inclusión y Desarrollo Social
- Cantidad Total:15.000 kg
- Destino: Asistencia social a familias en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 1.º – OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la "adquisición de QUINCE MIL KILOGRAMOS (15.000 kg)" de leña trozada de algarrobo destinada a la asistencia de familias en situación de vulnerabilidad social, conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La entrega tendrá una modalidad particular: La mercadería permanecerá en el establecimiento del proveedor adjudicatario y será retirada directamente por cada beneficiario, contra la presentación del correspondiente Comprobante/Orden de Entrega emitido y autorizado por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social de la Municipalidad de Malargüe.

ARTÍCULO 2.º – CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

La leña ofrecida deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características: Especie: algarrobo.

Presentación: leña seca, apta para combustión domiciliaria.

Deberá encontrarse: Trozada en dimensiones adecuadas para su utilización en estufas, salamandras y cocinas domiciliarias.

Deberá encontrarse: Libre de tierra, residuos, materiales extraños, humedad excesiva o cualquier elemento que altere injustificadamente su peso o calidad.

No se admitirá la sustitución por otra especie sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de verificar la calidad, especie, estado y peso de la leña entregada.

ARTÍCULO 3.º – CANTIDAD Y COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar: Precio por kilogramo (kg) de leña trozada de algarrobo. Cantidad estimada total: 15.000 kg.

La oferta deberá indicar:

Precio unitario por kg: $ _____

Precio total por 15.000 kg: $ ___

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas, gastos y demás conceptos necesarios para el cumplimiento integral de la contratación.

ARTÍCULO 4.º – MODALIDAD DE ENTREGA

La provisión: No será entregada en dependencias municipales.

El adjudicatario deberá disponer de la cantidad adjudicada para que sea retirada directamente por los beneficiarios designados por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

La entrega se realizará: Únicamente contra la presentación del comprobante u orden emitida por dicha Dirección, en el cual deberá constar como mínimo:

- Número de comprobante u orden.
- Identificación del beneficiario.
- DNI.
- Cantidad de kilogramos autorizados.
- Fecha de emisión.
- Firma y/o autorización del funcionario o agente competente.

El proveedor No podrá modificar la cantidad autorizada, sustituir beneficiarios ni efectuar entregas sin el correspondiente comprobante municipal.

ARTÍCULO 5.º – LUGAR DE RETIRO

El oferente deberá indicar en su propuesta el domicilio del establecimiento comercial o depósito habilitado donde se efectuará el retiro:

Domicilio: ____

El lugar de entrega deberá encontrarse dentro del Departamento de Malargüe, debiendo contar con condiciones adecuadas para el almacenamiento, pesaje y entrega segura de la leña.

Asimismo, deberá informar días y horarios disponibles para el retiro por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO 6.º – PESAJE

La cantidad entregada a cada beneficiario deberá corresponder exactamente a los kilogramos consignados en la orden emitida por la Municipalidad.

El adjudicatario deberá contar con sistema de pesaje adecuado y verificable, que permita determinar fehacientemente la cantidad entregada.

La Municipalidad podrá realizar controles de pesaje en cualquier momento durante la ejecución de la contratación.

ARTÍCULO 7.º – COMPROBANTE DE ENTREGA Y TRAZABILIDAD

Al momento de efectuar cada entrega, el adjudicatario deberá completar el comprobante correspondiente, dejando constancia de:

- Fecha efectiva de retiro.
- Cantidad de kilogramos entregados.
- Nombre, apellido y DNI del beneficiario.
- Firma o constancia de recepción del beneficiario.
- Firma, sello o identificación del responsable del comercio.

Los comprobantes deberán ser conservados por el adjudicatario y posteriormente presentados a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social para su control, conciliación y conformidad.

La suma de las entregas respaldadas documentalmente **no podrá superar la cantidad total adjudicada.

ARTÍCULO 8.º – PROHIBICIÓN DE CANJE O ENTREGA DE DINERO

Las órdenes o comprobantes emitidos por la Municipalidad serán personales, intransferibles y exclusivamente válidos para el retiro de la cantidad de leña indicada.

Queda expresamente prohibido al adjudicatario:

- Canjear las órdenes por dinero en efectivo.
- Entregar productos distintos de los contratados.
- Reconocer saldos a favor del beneficiario.
- Recibir diferencias económicas del beneficiario para modificar la cantidad autorizada.
- Transferir la orden a otra persona sin autorización municipal.

ARTÍCULO 9.º – PLAZO DE DISPONIBILIDAD

El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de la leña durante el período comprendido entre el ___ /___ /___ y el ___/___ /____, o hasta completar la totalidad de los 15.000 kg, lo que ocurra primero.

Las entregas serán parciales y se efectuarán conforme las necesidades asistenciales determinadas exclusivamente por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10.º – FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación se realizará por las cantidades efectivamente entregadas a los beneficiarios y debidamente conformadas por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, salvo que las condiciones generales de contratación establezcan otra modalidad.

A efectos de la conformidad, el adjudicatario deberá acompañar la documentación respaldatoria de las entregas efectuadas durante el período correspondiente.

No se reconocerán para su pago cantidades que no cuenten con el respectivo comprobante de entrega debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 11.º – CONTROL MUNICIPAL

La Dirección de Inclusión y Desarrollo Social será responsable del control de las órdenes emitidas y de la conformidad de las entregas.

La Municipalidad podrá efectuar inspecciones y controles respecto de:

- Existencia y disponibilidad del producto.
- Calidad y especie de la leña.
- Condiciones de almacenamiento.
- Sistema de pesaje.
- Coincidencia entre órdenes emitidas y entregas efectuadas.
- Cantidades acumuladas entregadas y saldo pendiente del contrato.

El adjudicatario deberá facilitar toda información o documentación requerida a estos efectos.

ARTÍCULO 12.º – RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable por la correcta conservación y disponibilidad de la mercadería hasta su efectiva entrega a los beneficiarios.

Asimismo, deberá garantizar un trato adecuado y respetuoso a las personas beneficiarias, evitando cualquier conducta discriminatoria o exposición innecesaria de su situación social.

La información contenida en las órdenes deberá ser utilizada exclusivamente para concretar la entrega, preservando la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios.

ARTÍCULO 13.º – INCUMPLIMIENTOS

Se considerarán incumplimientos, entre otros:

- Entregar una cantidad inferior a la autorizada.
- Entregar leña de especie o calidad distinta de la adjudicada.
- Alterar comprobantes u órdenes.
- Registrar entregas no realizadas.

- Canjear órdenes por dinero u otros productos.
- Negarse injustificadamente a efectuar entregas contando con saldo disponible.
- Incumplir las condiciones de pesaje o trazabilidad establecidas.

Estos incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego General, normativa municipal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la rescisión de la contratación y de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 14.º – SALDO Y CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

Finalizado el período de entrega, el adjudicatario deberá presentar una rendición final, indicando:

- Total de kilogramos adjudicados.
- Total de kilogramos efectivamente entregados.
- Nómina/comprobantes de las entregas efectuadas.
- Saldo, si existiera.

La Dirección de Inclusión y Desarrollo Social realizará la conciliación definitiva entre órdenes emitidas, órdenes efectivamente utilizadas, kilogramos entregados y facturación presentada, dejando constancia de la conformidad final.

ARTÍCULO 15.º – ACEPTACIÓN

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en el Pliego General y en la normativa vigente aplicable a las contrataciones de la Municipalidad de Malargüe.